

AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal y Portavoz de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

- 1. ¿Cuándo tiene intención el Equipo de Gobierno, en aplicación del artículo 183.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de iniciar EXPEDIENTE DE CADUCIDAD de las licencias concedidas a los siguientes proyectos?:**

-Proyecto promovido por GRUPO INICIARES S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre calle Santander y Parque El Riego.

-Proyecto promovido por PROMOCIONES Y GESTIONES URBANÍSTICAS LANZAROTE S.L. Y FER NÁNDEZ BRINGAS E HIJOS S.L., sobre suelo calificado como ZONA DE RESERVA URBANA, entre Plaza José Hierro y Parque El Riego.

-Proyecto, sobre la parcela propiedad de TALLER INMOBILIARIA HOYA S.L., en la Unidad de Ejecución nº 27 del anulado PGOU de Colindres de 1999.

-Proyecto, de la fase pendiente, en la Unidad de Ejecución nº 10.3 del anulado PGOU de Colindres de 1999; entre c/Peña San Juan, c/Peña El Juncu y c/Menéndez Pelayo.

- 2. ¿Cuándo tiene intención el Equipo de Gobierno de iniciar la MODIFICACIÓN PUNTUAL de los terrenos sobre los que se ha construido la piscina cubiertas calificados como ZONA INDUSTRIAL por el vigente PGOU de 1964. De Industrial a Equipamiento?**

- 3. ¿Tiene el Equipo de Gobierno intención de encargar un INFORME JURÍDICO sobre:**

-Convenio Urbanístico con los propietarios de Casa D^a Serafina.

-Recalificación urbanística, de Industria-Taller a Residencial, de la UE nº 11.1 del anulado PGOU de Colindres de 1999?

- 4. Sobre la UE nº 11.1 del anulado PGOU de 1999:**

Independientemente del informe que pueda realizar el Técnico Municipal de Urbanismo, la recalificación de INDUSTRIA-TALLER a RESIDENCIAL no se ajusta a lo establecido en la ficha urbanística:

"En este ámbito son susceptibles de ser sustituidos los Usos Productivos por Usos Residenciales, en la medida en que el titular de la instalación realoje su actividad en el Nuevo Polígono Industrial, al sur del enlace de la Autovía del Cantábrico, o en otros Espacios Productivos del término municipal de Colindres."

La mercantil ANRUBI, S.L. ejecuta el Proyecto de Construcción de 56 viviendas, locales, garajes y trasteros. La Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 8 de octubre de 2007, acordó conceder Licencia de Primera Utilización.

¿A qué cantidad asciende la monetarización del 10% patrimonializable por el Ayuntamiento?

- 5.** *En relación al uso de despachos por parte de los grupos municipales recordamos que con fecha 30 de julio de 2015 se notificó la Resolución por la que se aprobaba el Decreto de Alcaldía 537/2015 por la que se decide ubicar a los grupos municipales de las distintas opciones políticas en el edificio denominado Casa Serafina, otorgando al Grupo Municipal del PRC el despacho número 2, de 13,70 m2, así como diverso mobiliario básico de oficina.*

En el citado Decreto, en su punto cuarto, advierte que los despachos sólo se podrán utilizar al efecto de realizar las labores propias del funcionamiento del grupo municipal (atención al ciudadano, reuniones de grupo o similar), pero en ningún caso se podrá utilizar con otros fines ni cederlo para su uso a terceros.

Desde hace un año venimos percibiendo que el despacho del Grupo Municipal del PSOE viene siendo utilizado por terceros que, incluso, han tenido llaves de la puerta principal para acceder en horario en el que el edificio permanece cerrado. Esto fue puesto en conocimiento del equipo de gobierno municipal de la anterior legislatura y de la secretaria, instando, esta última a cumplir lo establecido en el decreto 253/2012 que regulaba el uso de los despachos para el periodo 2012-2015. A día de hoy, se continúa haciendo uso por terceros del mencionado despacho y, según nos consta, la policía municipal se encarga de abrir y cerrar la puerta principal cuando esta no está abierta al público en general.

Entendemos que se está produciendo un agravio comparativo contra este grupo municipal, no permitiendo la ampliación de horarios ni regulando el acceso de la puerta principal cuando esta permanece cerrada y, sin embargo, el Grupo Municipal del PSOE consiente a terceros lo que le niega al resto de grupos municipales, incumpliendo lo regulado en los sucesivos decretos de alcaldía que regulan el uso de los citados despachos.

Por todo lo anteriormente expuesto preguntamos:

- ***¿Cuál es el motivo de la cesión del despacho del Grupo Municipal del PSOE a terceros?***
- ***¿Por qué se ha negado al Grupo Municipal del PRC y resto de grupos la ampliación de horarios y el acceso al edificio cuando la puerta principal está cerrada, teniendo en cuenta que se ha permitido a terceros, vulnerando el propio GM del PSOE lo establecido en los decretos de alcaldía reguladores del uso de los mencionados despachos?***
- ***¿Tiene intención el equipo de gobierno de regular el acceso y aumentar los horarios a los despachos de los grupos municipales? En caso afirmativo: ¿Cuándo y de qué manera?***

Es de justicia que solicito en Colindres, a 17 de marzo de 2016